

REPÚBLICA DEL PERÚ



Sumilla: SE DELEGA EN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA OFICINA DE INTEGRIDAD Y SE DESIGNA COORDINADOR (A) TÉCNICO DE INTEGRIDAD

Resolución Directoral

N° 0027 -2022-MTC/21

Lima, 31 ENE. 2022

VISTOS:

Los Informes Nos. 006-2022-MTC/21.ORH y 007-2022-MTC/21.ORH, ambos de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 043-2020-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha de publicación 18 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de Provias Descentralizado, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes. Es designado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por su parte, el artículo 21 del Manual de Operaciones dispone que la Oficina de Recursos Humanos es la unidad de apoyo responsable de la ejecución y supervisión de



los procesos del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; así como de la promoción de la integridad y ética institucional. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, establece las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327; así también el numeral 2.2 del mismo artículo prescribe que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, dichas funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, además, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, asimismo, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, por medio de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP - "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021 y v) los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, sobre el particular, el numeral 6.1 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP - "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las





Resolución Directoral

entidades de la Administración Pública” regula el ejercicio de la función de integridad, señalando lo siguiente:

- “6.1.1 La Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad.
- 6.1.2 Cuando la entidad cuente con una Oficina que asume la función de integridad o similar, esta es considerada como la Oficina de Integridad institucional para los efectos de la presente directiva.
- 6.1.3 Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en:
 - a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o
 - b) La Oficina de Recursos Humanos.

(El énfasis es nuestro)”.

Que, además, el numeral 6.2. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP - “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública” regula las funciones de integridad en el ámbito institucional, precisando que materia de integridad pública son las siguientes:

- a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;
- b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de interés y conflicto de intereses;
- f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;



- h) *Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda;*
- i) *Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;*
- j) *Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad;*
- k) *Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y,*
- l) *Otras derivadas de las normas de la materia.*

Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 560-2019 MTC/01 se dispone que los proyectos especiales, programas y organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuenten en su entidad con Coordinadores Técnicos de Integridad; que son del órgano de la máxima autoridad administrativa de la entidad, que realizan las actividades establecidas en el artículo 2 de la mencionada Resolución, en adición a sus funciones y considerando las características organizacionales y la disponibilidad presupuestal de la entidad, el Coordinador puede contar con el apoyo de otros servidores de la máxima autoridad administrativa;

Que con el Informe N° 006-2022-MTC/21.ORH y el Informe N° 007-2022-MTC/21.ORH, la Oficina de Recursos Humanos sustenta técnicamente y solicita la delegación de la función de integridad del Director Ejecutivo, cuyas actividades están detalladas en el numeral 6.2 del artículo IV de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, en el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, para efectos de la correspondiente designación del Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos como Coordinador Técnico de Integridad; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica según el Informe N° 043-2022-MTC/21.OAJ;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP; y, en uso de la atribución conferida por artículo 7 y los literales m) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021- MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR, en la Oficina de Recursos Humanos las funciones y atribuciones de la Oficina de Integridad, las mismas que se desempeñan según lo previsto en el numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 2.- DISPONER que la delegación y atribución autorizada mediante el Artículo 1 de la presente resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.





Resolución Directoral

Artículo 3.- DESIGNAR al Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Coordinador Técnico de Integridad, en adición a sus funciones.

Artículo 4.- El Coordinador Técnico de Integridad designado en el Artículo 3 de la presente Resolución, debe cumplir las funciones establecidas en el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 560-2019 MTC/01.

Artículo 5.- El Coordinador Técnico de Integridad designado en el Artículo 3 de la presente Resolución, para el cumplimiento de sus funciones puede coordinar con los Órganos y Unidades Zonales del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Artículo 6.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades efectuadas mediante la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar su correcta conducción; debiéndose informar bimestralmente respecto de los resultados de la gestión a la Secretaría Técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el bimestre, para su consolidación y remisión a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 7.- DISPONER que la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe).

Artículo 8.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los demás Órganos y a las Unidades Zonales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

